

España. Rey (1788-1808: Carlos IV)

En real orden de 9 de este mes participó a la Junta General de Comercio, moneda y minas ... Don Pedro Lopez de Lerena, que para que sea uniforme el modo de recibir las declaraciones á los Individuos del Ministerio de Marina en los Juzgados militares, politicos, y civiles sobre qualesquiera clase de causas en que deban ser examinados, ha resuelto el Rey, ... que todos los subalternos de dicho Ministerio ... declaren que ... en los asuntos pertenecientes a su respectivo empleo... no tengan otra obligacion que la de responder de lo que conste en las certificaciones ...

[Madrid] : [s.n.], [1789].

Encuadernado con 32 obras

Signatura: FEV-SV-G-00094 (16)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

EN Real órden de 9. de este mes participó á la Junta General de Comercio, Moneda y Minas el Excelentísimo Señor Don Pedro Lopez de Lerena: que para que sea uniforme el modo de recibir las declaraciones á los Individuos del Ministerio de Marina en los Juzgados Militares, Políticos, y Civiles, sobre qualesquiera clase de causas en que deban ser exâminados; ha resuelto el Rey, por regla general á consulta del Consejo de Guerra, que todos los Subalternos de dicho Ministerio desde la clase de Comisarios de Provincia inclusive abaxo que sirven sus empleos con Real nombramiento, declaren sobre la Cruz de su Espada, y que en los asuntos pertenecientes á su respectivo empleo, ó destino particular, no tengan otra obligacion que la de responder de lo que les conste por Certificaciones, como lo hacen sobre liquidaciones, abonos y otros puntos de su inspeccion; y que S. M. mandaba que la Junta, y sus Subdelegados se arreglasen en los casos que ocurriesen á esta Real resolucion.

Habiéndose publicado en la misma Junta, ha acordado su cumplimiento, y que á este fin la comunique yo á V. como lo hago, con prevencion de que la tenga presente, y se observe por la Subdelegacion de su cargo en los casos que se ofrezcan. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25. de Junio de 1789.

(16)

(60)

El Real orden de 9 de este mes participó á la
 Junta General de Comercio, Moneda y Minas el
 Excelentísimo Señor Don Pedro Lopez de Lerena:
 que para que sea uniforme el modo de recibir las de-
 claraciones de los Individuos del Ministerio de Mini-
 stros en los Juzgados Militares, Políticos, y Civiles,
 sobre qualquiera clase de causas en que deban ser
 examinados, ha resuelto el Rey, por regla general
 de consulta del Consejo de Guerra, que todos los Su-
 balternos de dicho Ministerio desde la clase de Co-
 misioneros de Provincia inclusive abajo que sirven sus
 empleos con Real nombramiento, declaren sobre la
 Cruz de su Espada, y que en los asuntos pertene-
 cientes á su respectivo empleo, ó destino particular,
 no tengan otra obligación que la de responder de lo
 que les conste por Certificaciones, como lo hacen
 sobre liquidaciones, abonos y otros puntos de su
 inspeccion; y que S. M. mandada que la Junta, y
 sus Subdelegados se arreglasen en los casos que ocur-
 rieren á esta Real resolución.

También se publicado en la misma Junta, de
 acordado su cumplimiento, y que á este fin la comu-
 que yo á V. como lo hago, con prevención de que la
 tenga presente, y se observe por la Subdelegacion
 de su cargo en los casos que se ofrezcan. Dios
 guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Junio de
 1789.

JOSÉ, MARIA, Y JOSÉ

ALEGACION JURIDICA

POR

DON JACINTO MORENO DE MONTALVO,

EN EL PLEYTO,

QUE HOSPIITAL MAS ANTIGUO DEL CONSEJO

FIGURE

SOBRE

DE LA QUERRELA A LA REAL HACIENDA
DE LAS TRAZAS, QUE HAN DUE-
RIDO LOS POSSESORES DE DICHA CASA, Y
ESTADO, EN ORDEN A QUE SE PUSO CONTI-
NE EL PAGO DE LOS 83. DEUADOS, QUE
POR VIA DE RECOMPENSA SE LE CONCEDIO
EN INDIOS VACOS DEL PERU POR REAL CE-
DELA DE 10 DE JULIO DE 1614, Y SE
RESTITUYAN LAS CRECIDAS CANTIDADES,
QUE HAN PERCEBIDO INDEBIDAMENTE LOS
DICHOS.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in approximately 20 horizontal lines.

2